CONTRATO Nº 125 /2020

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS - PLURIANUAL"

Entre la **GOBERNACIÓN DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el **DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR** en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I. Nº 1.619.569**; y el **LIC. DENIS BRAULIO ROA LEON**, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I. Nº 2.884.153** por una parte; y por la otra la firma **PROFARMA S.A.**, con **RUC Nº 80081879-2** domiciliada en la Avenida Ygatimi 245 c/ Nuestra Señora de la Asunción de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el **LIC. CECILIO PERALTA ZARZA**, con **C.I. Nº 812.559**, denominada en adelante el PROVEEDOR identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"**Adquisición de Medicamentos - Plurianual**"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente Contrato de Provisión de bienes, tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la GOBERNACIÓN DE CORDILLERA y LA CONTRATISTA, en relación a la "PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA GOBERNACION DE CORDILLERA

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO. Los documentos adicionales del contrato son: *No Aplica.*

CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°**383.869.** Además, se halla sujeta a la aprobación del presupuesto del ejercicio fiscal 2021.

AÑO 2020: Gs. 39.767.100 (guaraníes treinta y nueve millones setecientos sesenta y siete mil cien).

AÑO 2021: Gs. 680.000 (guaraníes seiscientos ochenta mil).

CLAUSULA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051): El contrato es el resultado del procedimiento de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 04 /2020, convocado por la Gobernación de Cordillera. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 818/20

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	presentación	Cantidad	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
9	Atenolol 100 mg	Unidad	CAJA	caja x 30 com	50	Indoca 100	paraguay	6.900	345.000
11	Atorvastatina 40mg	Unidad	CAJA	caja x 30 com	200	Aligeral 40	paraguay	19.400	3.880.000
17	Citicolina (como sal sódica) 1000 mg	Unidad	CAJA	caja x 30 comp.	50	Cerebrol 1000	paraguay	93.680	4.684.000
35	Levofloxacino 500 mg	Unidad	CAJA	caja x 10 comp.	40	Floxigram 500	paraguay	17.000	680.000
36	Levofloxacino 750 mg	Unidad	CAJA	caja x 10 comp.	60	Floxigram 750	paraguay	23.000	1.380.000
41	Omeprazol 20 mg	Unidad	CAJA	caja x 30 cap.	500	Gasipral	paraguay	20.385	10.192.500
47	Piroxicam 10 mg; carisoprodol 250 mg.Vitamina B6 150 mg, dexametasona 1mg, vitamina b12 2,5 mg comprimidos	Unidad	CAJA	caja x 20 comp.	50	Plexidina B12	paraguay	12.400	620.000
49	Pregabalina 150 mg	Unidad	CAJA	caja x 30 cap.	100	Neurimeg 150	paraguay	49.800	4.980.000
50	Pregabalina 75 mg	Unidad	CAJA	caja x 30 cap.	200	Neurimeg 75	paraguay	36.400	7.280.000
76	Tamsulosina clorhidrato 0,4mg	Unidad	CAJA	caja x 30 cap.	102	Urotic 0,4	paraguay	62.800	6.405.600
MONTO DEL CONTRATO									**40.447.100**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 40.447.100 (guaraníes cuarenta millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cien)** con IVA Incluido.

El pago será de acuerdo a lo estipulado en el PBC, que forman parte del presente contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones
La validez de la presente contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio fiscal 2021. (Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.)

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Entrega	Cantidad	Procedimiento	Lugar de Entrega
Una vez por mes como mínimo según la necesidad de la Gobernación	Serán indicadas en las órdenes de compra según el pedido de la Secretaria de salud de la Gobernación	a) La Secretaría de Salud de la Gobernación de la Cordillera emitirá una nota de pedido a la UOC para la elaboración de la orden de compra al Proveedor. b) El Proveedor, dentro de los diez (15) días hábiles siguientes a la recepción de la orden de compra, deberá entregar los productos requeridos a la Gobernación de la Cordillera. Tratándose de productos importados, el plazo de entrega es de veinte (25) días hábiles siguientes a la recepción de la nota de pedido. c) Cada entrega que realice el proveedor deberá ir acompañado del análisis de control de calidad de cada uno de los ítems que serán entregados, los cuales podrán ser expedidos por la misma empresa proveedora, el **CEMIT, INTN, LABCON**; y, de un "inventario de bienes entregados", en la que se consignará la descripción, cantidades, precios unitarios y totales (incluyendo los impuestos nacionales), número de lote, fecha de elaboración, fecha de vencimiento. De todo lo actuado, se labrará un acta de recepción definitiva que será firmada por el personal designado por la Secretaría de Salud y el Proveedor.	Gobernación de la Cordillera– Secretaría de Salud – sito en la Calle Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen de la Ciudad de Caacupé

** CADA MEDICAMENTOS ADJUDICADO DEBERÁ ESTAR ROTULADO CON LA SIGUIENTE FRASE*

Nombre de la Institución: Gobernación de Cordillera
"DISTRIBUCIÓN GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA".
DENUNCIAS: 0511 242 900 o gober.uoc@gmail.com

CLAUSULA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de: *SECRETARIA DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL.*

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato y El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: 5 %, y la vigencia del mismo será de 12 meses a partir de la firma del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA, El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias

de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA MULTAS. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA TERCERA CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

CLAUSULA DECIMA CUARTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

CLAUSULA DECIMA QUINTA ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE octubre DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

LIC. CECILIO PERALTA ZARZA
RUC N° 80081879-2 y C.I. N° 812,559
PROFARMA S.A

PROFARMA S.A.
REPRESENTACIONES - IMPORTACIONES - EXPORTACIONES
FRAGMENTADORA - ENVASADORA DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS
Asunción - Paraguay / Tel.: (021) 495976